Bogotá D.C., 20 de julio de 2020.

**Doctor**

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

**Presidente**

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Ciudad.**

**Referencia: Radicación Proyecto de ley.**

Respetado Señor Secretario Mantilla:

De la manera más atenta me permito radicar el proyecto de ley “**Por el cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”.**

Lo anterior para fines de numeración y repartición a la Comisión respectiva.

Por la atención prestada, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Arauca.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes**

A mediados de los sesenta, los señores Valois Parales, Francisco Lomonaco, Alfonso Medina, Alfonso Santoyo, Luis Pérez, entre otros, propusieron al arpista David Parales Bello organizar un festival de música llanera dentro de las fiestas del municipio de Arauca (Arauca), quien sin dudarlo un instante se puso manos a la obra para tan noble fin, logrando la participación de artistas venezolanos tan importantes como Juan de los Santos Contreras “El Carrao de Palmarito”, Ángel Custodio Loyola, el Poeta Sanabria y José Castillos.

En el marco entonces de las fiestas de Arauca, se crea el Festival con el fin de salvaguardar y promover el folklore llanero, en modalidades tan autóctonas como ejecución del arpa, cuatro, maracas y bandola (mejor conjunto), voz recia (femenina y masculina), pareja de baile, poema y pasaje inédito, declamador de poema, coplero y candidata, dama acompañante y delegado, no sin antes anotar que recientemente se incluyó la “pareja de baile de academia o espectáculo”.

Entre los artistas que también han participado en este importante Festival, se encuentran Nelson morales “El ruiseñor de Atamaica”, José catire Carpio, Damaris González, Mario tineo, Juan Macualo, Pedro López, Ramón Cedeño, Santos Mojica, Manuel Orozo, Ramón Encizo, Jimmy Ron, los hermanos Lizarazo, Manuel duran, Alberto cúrvelo, José paredes, Alejandro Tineo, Óscar Quintero, Myriam González, Rafael Moreno, Luis rojas, Luis Rodríguez, Lorgio Rodríguez, Juan Farfán, Ángel Ruiz (El Ángel negro), Ernesto Andrea, Gustavo estrada, Javier Ramírez, Gustavo Vásquez, Jesús Cravo, José Gregorio Romero, Ramón Castillo, Carlos Guevara, Jacinto linares, Pedro Pica, Domingo López, Alfredo Díaz, Argenis Salazar, Alcides padilla, Hernando guerrero, entre otros.

Así mismo, han participado delegaciones de Villavicencio, San Martín, Acacías (Meta), Casanare, Vichada, Arauca y colonia llanera en Bogotá; y se ha contado con delegaciones de los Estado de Apure, Cogedes, Portuguesa (Venezuela).

La Concha acústica se ubicó en el “Forum de los libertadores”, Centro Comercial 20 de julio, la antigua plaza de ferias en el barrio San Carlos, en el velódromo Miguel Ángel Bermúdez, en la carrera 21 con calle 22 y a partir del años 2012, en la administración del entonces Alcalde de Arauca Luis Emilio Tovar Bello, se trasladó el festival al centro administrativo municipal o plazoleta de la Alcaldía.

El folclorista que más veces ha ganado el festival como maraquero y como coplero es Óscar Quintero Sánchez; y el fundador de este importante festival, considerado el más antiguo del llano colombiano, es el señor Jaime García Ataya y quien lo coordino por más de 45 años.

**Diversidad cultural del Festival**

El “Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, considerado uno de los más antiguos del País, es por excelencia un escenario de la diversidad cultural de los Llanos Orientales, al tener en su portafolio distintas modalidades que de una u otra manera dibujan ese infinito y maravilloso universo, como es la modalidad de conjuntos musicales, con arpa, cuatro, maraca y bandola, en donde se califica a los mejores intérpretes de estos instrumentos, y en donde se evalúa la interpretación desde distintos parámetros, al constatar que cada instrumento tiene sus diferentes niveles y líneas de complejidad.

Otra importante modalidad es la “Narración de cacho”, considerada una narrativa de acontecimientos, en donde el artista echa un cuento de manera curiosa y jocosa, que hace reír a la gente, con terminología llanera, con un sinnúmero de anécdotas, contando sobre los quehaceres de los llaneros en la sabana, en donde se relata lo acontecido en una faena de ganado o el par de cotizas y la peinilla que le encargó al “Blanco” cuando fue al pueblo.

Una modalidad de singular importancia es la “Narrativa llanera”, en donde el poema aborda cada uno de los pequeños y grandes mundos del llanero, como la declamación a la vaquería, los amores y los desamores, los amaneceres y los atardeceres, los encuentros casuales con la bola de fuego y La Llorona, sin dejar de mencionar que en ésta y otras modalidades se cuenta con extraordinarias letras inéditas -en donde se hace necesario además organizar y clasificar un archivo sobre éstas- dándose a conocer con el galardón mayor de esa modalidad al famosísimo poeta y cantor Rafael Martínez, en donde se inmortaliza su famosa letra “El cazador novato”, insigne por excelencia de este género del folklore.

**La evolución del joropo**

Y no podría faltar el “Baile tradicional”, que está estrechamente ligado con el Departamento de Arauca, porque es una tierra de bailadores de joropo, lo que seguramente propició para que se diera un fenómeno muy particular, como fue la transformación o evolución del baile del joropo –en donde diferentes miembros de este Festival fueron no solo promotores sino creadores de esta nueva propuesta- dando cabida a pasos mucho más fuertes y marcados (zapateo simultáneo del hombre y la mujer), el énfasis en la planimetría y un vestuario mucho más diverso y colorido, sin perder la sencillez y autenticidad dentro del mismo baile del joropo, en donde la aceptación de este nuevo género o modalidad fue un lento proceso para el sector tradicionalista del folklore, pero que últimamente ha sido acogido como una expresión propia en los diferentes festivales de música llanera en Casanare, Meta, Guaviare y Vichada, hasta tal punto que esta “evolución” ha trascendido en el hermano País de Venezuela, en donde igualmente se ha incluido como un género más de la cultura y el folklore llanero.

Esa modernización del joropo como baile fue impulsado primordialmente por el señor Óscar Salguero, exdirector de la Casa de la Cultura en Arauca, quien fue cuidadoso y estricto en que esa innovación se debía basar en las diferentes expresiones del folklore, o en otras palabras partir de la esencia misma para avanzar y explorar otras posibilidades del arte, sin recurrir necesariamente a las expresiones de otros ritmo, sino diversificando y enriqueciendo los pasos fundamentales de este bailes, en figura dinámicas y movimientos mucho más rápidos, que sin duda nos hace concluir que nuestra cultura y nuestro folklore es más grande y más diverso desde ese acontecimiento.

**Génesis del resto de festivales**

El mencionado Festival del Joropo ha sentado las bases para la creación posterior de certámenes tan importantes como el Torneo Internacional del Internacional del Joropo en Villavicencio (Meta) –fundado por el maestro Miguel Ángel Martínez “El cojo”-, Las cuadrillas de San Martín (Meta), el Cimarrón de Oro en Yopal (Casanare), Festival Internacional de la Bandola Llanera en Maní (Casanare), y Festival Folclórico de la Música Llanera el “Cachicamo de Oro” en Santa Rosalía Vichada, como también el Festival Internacional de Música Llanera Arpa de Oro en Saravena - Arauca, entre otros.

**Insignes galardones**

En la primera versión del festival se conceden insignes galardones a figuras tan sobresalientes de nuestra cultura y folklore, como el poema de singular belleza “Río Arauca”, interpretado por el maestro Miguel Ángel Martínez y el reconocimiento como mejor coplero a Rafael Martínez Arteaga, teniendo como anécdota que esta primera versión del festival se amplificó tan solo con unas cornetas del cantante Ángel Custodio, mientras que la tarima se ubicó en las antiguas instalaciones de la Alcaldía Municipal, y que se conoce como “Alcaldía 1819”.

**El reinado como estrategia de integración**

El reinado se convierte por excelencia en un espacio de integración colombovenezolano, en donde se fortalece ese común denominador cultural, sociológico y folklórico, al exaltar no solo la inigualable belleza de la mujer llanera, sino también su formación y estructuración en el vasto universo de su idiosincrasia, siendo tenida en cuenta para la elección de la nueva soberana, el talento en el canto y la interpretación de cualquier instrumento, el conocimiento del trabajo de llano, los infaltables mitos y leyendas, la diversidad gastronómica y hasta los rezos para conjurar las tragedias y las enfermedades, como también una sólida formación académica de educación media y educación superior, lo que permite un interesantísimo proceso de sincretismo cultural, o en otras palabras la conciliación de nuestra cultura con la sociedad contemporánea.

**Aporte del Festival al crecimiento económico**

Finalmente, conviene anotar que la realización del “Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, contribuye anualmente al crecimiento económico y la generación de empleo en el municipio de Arauca, con la afluencia de cientos de turistas de los llanos orientales y el resto del territorio nacional, al igual que diferentes Estados de Venezuela y el resto de Latinoamérica –en donde se incrementa la demanda de hoteles, taxis, restaurantes- que indudablemente se va a fortalecer con esta iniciativa legislativa que lo declara patrimonio cultural de la Nación, en donde se ratifica

**II. Articulado de proyecto**

El ***Artículo 1*** del proyecto declara Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, que se celebra en el municipio de Arauca (Arauca), el ***Artículo 2*** reconoce “municipio de **Arauca** (Arauca) como el lugar de origen y a sus **habitantes** como gestores principales del mencionado Festival, dando no solo una ubicación geográfica sino un reconocimiento a los araucanos en su rol de **gestores**, y el ***Artículo 3*** establece que el “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura , contribuirá en la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional del “Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, y en el ***Artículo 3*** se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura pare la “**promoción**, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional del Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”.

Un aspecto inédito y novedoso es que en el ***Artículo 4*** se toma lo dispuesto en este proyecto de ley, para que el Ministerio de Cultura inicie “lo correspondiente para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural del ´Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, de acuerdo con los estipulado en la presente Ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

La idea es facilitar un espacio de conciliación entre el Congreso de la República –que emite las leyes de honores- y el Ministerio de Cultura, porque hasta el momento algunas de estas disposiciones legales se les respeta pero se les considera en esta Cartera como un acto eminentemente político, que no cumple ni con los requerimientos ni con las condiciones establecidos para la respectiva proceso de declaración de Patrimonio, por lo que una conversación del autor de esta iniciativa con la ministra de Cultura Carmen Inés Vásquez Camacho, se concertó la inclusión del mencionado artículo para que una ley de honores tenga finalmente total armonía con los procedimientos del Ministerio, evitando una contraposición entre las iniciativas legislativas con lo estipulado por la mencionada Ley de cultura.

Finalmente, el **Artículo 6** establece que “en un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia de esta Ley, Radio y Televisión de Colombia R.T.V.C. producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre esta condición de "Patrimonio Histórico y Cultural" del mencionado Festival, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales y económicos del municipio de Arauca.

Lo anterior porque es necesario dejar consignado en un documento audiovisual los diferentes aspectos que han motivado **declarar patrimonio cultural de la Nación el Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera,** en el entendido que este aporte del Departamento de al País y el resto de Latinoamérica, es indudablemente un escenario que reafirma nuestro identidad y genera un sentido de pertenencia con nuestros ícono histórico y cultural.

**Marco Fiscal**

Una de las discusiones que se ha suscitado desde la promulgación de la Constitución de 1991, ha sido los alcances del Congreso de la República para fijar un gasto público en un proyecto de ley que no sea iniciativa del Gobierno Nacional, a lo que se responde que el Ejecutivo es el ordenador del gasto y por lo tanto se reserva el derecho de presentar iniciativas legislativas que contengan aspectos de carácter fiscal, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo, el presupuesto nacional, la autorización para adquirir empréstitos y el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Sin embargo, el Congreso de la República si puede expedir leyes que autoricen la inversión en una determinada obra (como es el caso de las leyes de honores), con la condición de que se ajuste a los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, sin perder el Ejecutivo la potestad de decidir finalmente si se invierte o no en esa obra.

Es así como el **Artículo 5** del Proyecto de Ley autoriza “al Gobierno Nacional, para que dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social”, que tienen relación directa con la declaratoria como patrimonio cultural del

“Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”:

a) Escenario cultural “Fórum Los Libertadores”.

b) Museo “Festival del Joropo”.

c) Monumento múltiple “Festival del Joropo”.

d) Construcción del sendero y parque lineal histórico del Festival del Joropo, que incluye las cápsulas virtuales para proyección de la obra en 3D.

e) Investigación y publicación de las memorias del Festival del Joropo.

**Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01**

Lo anterior está sustentado claramente en la Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01, al explicar que “**el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexequible, *“o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un titulo jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”[39], evento en el cual es perfectamente legítima".***

**Proyecto de Ley \_\_\_ de 2020**

**Por el cual se declara patrimonio cultural de la Nación el “Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”.**

**El Congreso de la República,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, que se celebra en el municipio de Arauca (Arauca).

**Artículo 2.** Reconózcase al municipio de Arauca (Arauca) como el lugar de origen y a sus habitantes como gestores principales del “Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”.

**Artículo 3.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá en la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional del “Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”.

**Artículo 4.** El Ministerio de Cultura iniciará lo correspondiente para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural del “Festival de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, de acuerdo con los estipulado en la presente Ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

**Artículo 5.** Autorícese al Gobierno Nacional, para que dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para la remodelación, recuperación, construcción y terminación de las siguientes obras, que tiene que ver de manera directa con la realización del mencionado festival:

a) Escenario cultural “Fórum Los Libertadores”.

b) Museo “Festival del Joropo”.

c) Monumento múltiple “Festival del Joropo”.

d) Construcción del sendero y parque lineal histórico del Festival del Joropo, que incluye las cápsulas virtuales para proyección de la obra en 3D.

e) Investigación y publicación de las memorias del Festival del Joropo.

**Artículo 6.** En un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia de esta Ley, Radio y Televisión de Colombia R.T.V.C. producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre esta condición de "Patrimonio Histórico y Cultural" del mencionado Festival, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales y económicos del municipio de Arauca.

**Artículo 7.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Arauca.**